

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS, D. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ Y D^a. MARTA RIVERA DE LA CRUZ

179/000261

78587

La Auditoría de la Intervención Delegada del ejercicio 2016 señala algunas irregularidades en los contratos de personal directivo. Concretamente señalan la existencia de dos contratos de directivos cuya situación administrativa no quedaba constatada en sus expedientes e instaban a la Corporación a que se refleje la situación administrativa de los directivos.

Por otra parte, se señala que hay dos contratos también de directivos cuya situación administrativa no es la establecida en la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que posibilita su contratación. Les instaban a poner en conocimiento del Ministerio la situación de este personal, ya que podría suceder que no estuvieran contratados por la Corporación.

En virtud de lo expuesto les formulamos la siguiente pregunta:

- 1. ¿A qué contratos se refiere la Intervención Delegada cuando señala irregularidades en contratos de directivos por la no constancia de su situación administrativa?**
- 2. ¿A qué contratos se refiere la Intervención Delegada cuando señala dos contratos de directivos cuya situación administrativa no es la establecida en la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas?**
- 3. ¿Se han regularizado ya estas situaciones?**

El control de legalidad de los actos administrativos de reconocimiento de la situación administrativa de servicios especiales dictados por el organismo de origen, le corresponde a la Intervención que tenga atribuida la competencia para verificar el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo (artículo 150 de la LGP).

La Corporación RTVE carece de competencia para instar o comunicar a cada ministerio la autorización de contratación, con las condiciones que en su caso refleje, dictada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, pues, en todo caso, sería una competencia reservada al propio ministerio que ha dictado el acto.

El régimen jurídico de la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y anulables, se contempla en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reserva la competencia en la Administración General del Estado al Consejo de Ministros y a Ministros o



Corporación
Radiotelevisión Española

Secretarios de Estado. Por lo tanto, cabe deducir que no está previsto que un tercero ajeno a la resolución administrativa, como sería la Corporación RTVE, inste la citada revisión de oficio.

En Madrid, a 12 de abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE



rtve
PRESIDENTE

José Antonio Sánchez Domínguez

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

23 ABR. 2018 20:58:43

Entrada **86338**